

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 307

SABADO 26 DE DICIEMBRE DE 1953

Franquos concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La Ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes, no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.			
Id. Id. Id. año anterior.....	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

#### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 11.028

Núm. 4.718

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan M. Ariño Sánchez Porro, vecino de Granja Torrehermosa se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 22 de octubre de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Migue», de mineral Plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje (Allea de Coronada), con una extensión superficial de veintiuna pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la arista Sur del poste metálico número 121 de energía eléctrica de alta tensión que va de Peñarroya a Azuaga. El acceso a dicho poste se hace por medio de un camino vecinal que parte de la Carretera Coronada a Granja de Torrehermosa hacia el oeste a unos 2.500 metros de Coronada teniendo que ascender a campo, través unos cien metros aproximadamente en dirección Suro-Oeste.

Desde el punto de partida a la primera estaca y con dirección Sur se miden setenta metros y uno, quedando así fijada la primera estaca.

De la 1.ª a la 2.ª estaca en dirección E. 300 metros.

De la 2.ª a la 3.ª estaca en dirección S. 300 metros.

De la 3.ª a la 4.ª estaca en dirección O. 700 metros.

De la 4.ª a la 5.ª estaca en dirección N. 300 metros.

De la 5.ª a 1.ª estaca en dirección E. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de la veintiuna pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico

dico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de diciembre de 1953.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Ayuntamientos

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.637

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Que encontrándose terminados el Padrón y Lista cobratoria de la Contribución Territorial de la Riqueza Urbana, correspondiente a este término Municipal para el ejercicio de 1954 que han sido confeccionados de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones dentro del plazo de ocho días hábiles que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, 14 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.

### ALMEDINILLA

Núm. 4.646

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Rústica y Urbana de este Municipio, para el ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

En igual forma queda expuesto al público el Padrón de la Beneficencia Municipal para dicho año, por plazo de quince días.

Durante dichos plazos podrán ser examinados expresados documentos

y formularse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla, 15 de diciembre de 1953.—El Alcalde, R. Rodríguez.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.657

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los Padrones y listas cobratorias de la Contribución urbana que ha de regir en este término municipal durante el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto de que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque 16 de diciembre de 1953.—Firma legible.

Núm. 4.658

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los Padrones y listas cobratorias de la Contribución rústica que ha de regir en este término municipal durante el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que se crean con derecho.

Villanueva del Duque, 16 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.

### BELMEZ

Núm. 4.665

Don Rafael Cerezo Solo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belmez.

Hago saber: Que por el Sr. Comandante de este Puesto de la Guardia Civil, ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía, una cerda de unas cuatro arrobas de peso, colo-

rada y con las puntas de las orejas despuntadas, que ha sido hallada en el campo, sin que se conozca quién sea su propietario y a los efectos determinados en el Reglamento de 24 de abril de 1905, se hace público por el presente, para general conocimiento, con el fin de que su legítimo dueño pueda recoger expresado animal en el plazo de quince días, pasados los cuales sin reclamación, se procederá a su venta en pública subasta.

Belmez, a 15 de diciembre de 1953.  
—Rafael Cerezo.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.666

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones y lista cobratoria de la contribución territorial riqueza rústica, para el ejercicio de 1954, estos se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río, 17 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.693

Don José Vázquez Vázquez, Secretario del Juzgado Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

CERTIFICO: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido en este Juzgado por el Letrado don Rafael Montalvo

Salamanca, en nombre y representación de don José Guixeres García, contra la herencia yacente de don Antonio García Sánchez, representada por sus herederos legales, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública subasta y primera vez, los bienes embargados a la herencia yacente relacionada, bajo las condiciones siguientes:

1.º El acta de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve del próximo mes de enero, a las once horas.

2.º No se admitirá licitador que no deposite previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público el diez por ciento del valor de los bienes embargados; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de citados bienes que se encuentran depositados en el Hotel Sevilla de esta ciudad.

3.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes embargados que consisten en varios géneros de comercio ascienden a SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETA, salvo error u omisión.

Dado en Peñarroya-Pueblonuevo, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, José Vázquez.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.490

Arateli Cobos Ruiz, de 17 años, soltera, natural y vecina de Puente Genil, donde tuvo su domicilio en calle España, sin número, hija de José y Teresa, sin instrucción y con antecedentes penales.

Gabriel Ruiz Beltrán, de 22 años, de edad, soltero, natural y vecino de Puente Genil, donde tenía su domicilio en calle J. Carvajal, 32, del campo, sin instrucción hijo de Gabriel y Josefa, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa 181 de 1952, rollo 1.331 seguida por hurto, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y prisión de dichos procesados los que caso de ser habidos serán puestos en el arresto o prisión correspondiente a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 4 de diciembre de 1953.—P. Escrbano.—El Secretario interino, Firma ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 4.544

Emilio Martón Greñón, de 24 años, soltero, hijo de José y Antonia, natural de La Carlota, vecino de Córdoba, calle Betis, número 45, profesión matarife, con instrucción y sin antecedentes penales, comparecerá ante esta Audiencia Provincial a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 242

de 1952, por robo en el plazo de diez días, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba, 9 de diciembre de 1953.—El Juez de Instrucción número Uno, Firma ilegible.

Núm. 4.559

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 135 de 1953 se sigue expediente de dominio a instancia del «Asilo para niños, de San José», Fundación de Beneficencia de doña Josefa Fernández Valdés, que goza del beneficio de pobreza, en solicitud de que sean inscritas a su favor en el Registro de la propiedad de este partido las siguientes fincas:

1.ª Una casa huerto en la calle Cruz Verde, de esta ciudad, llamada antes Frias, marcada hoy con el número 2 moderno por estar tapada en la actualidad la otra puerta que tenía antes el número 4, cuya fachada mira al Levante y linda por la derecha saliendo con la número 6 de la calle Cruz Verde, del Conde de las Quemadas, por su izquierda con casas de la calle Alfonso XII núms. 104, 102, 98, 100, 96, 94 y 90 y por la espalda con la número 87 de la misma calle Alfonso XII que perteneció a doña Carmen Cid y hoy a don Manuel Enriquez y Guijón. El referido huerto se halla poblado de árboles frutales y otras plantas y tenía una superficie de 1.818 varas, pero habiéndose segregado de este inmueble 64 metros cuadrados para corral y cuarto excusado de la casa número 102 de la calle Alfonso XII, la superficie que tiene el referido inmueble es de 1.206 metros y 32 decímetros.

2.ª Una casa marcada con el número 11 antiguo y 102 moderno de la calle que se llamó Alcolea, Isabel Segunda, Puerta Nueva y hoy de Alfonso XII, cuya fachada mira al norte y linda por la derecha saliendo con la número 104 de dicha calle, de esta ciudad, que hoy de doña Manuela Salamanca y su marido don Juan de la Bastida, por su izquierda con la número 100 de la misma calle del señor Marqués de Novallche y por la espalda con la casa huerto descrita anteriormente. Tiene una superficie de 211 varas cuadradas o 147 metros y 42 decímetros y un pedazo de terreno agregado, mide hoy 211 metros con 42 decímetros; con piso bajo y principal, en el primero tiene portal, segundo portal, patio, galería, pozo medianero con la casa número 110, dos habitaciones, dos escaleras que conducen al piso principal, cocina, pila de piedra, pasillo que dá al corral y extremo de este cuarto excusado. En el principal tiene una habitación donde desemboca la escalera, una sala con alcaoba, a la izquierda galería, una saleta interior, cocina y otra habitación con esta.

3.ª Una casa, número 10 antiguo y 104 moderno de la Puerta Nueva, hoy calle Alfonso XII, de la ciudad de Córdoba; consta de un área de 2.800 varas cuadradas, equivalentes a 1.453 metros, con varios patios, jardín y casa de campo; linda por la derecha

entrando con la casa número 102 de don Antonio Martínez Rojo; por la izquierda forma esquina con la calle Cruz Verde y por la espalda con la casa huerto número 2 de esta última calle.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente edicto se cita, por lo que respecta a la primera finca, a la extinguida Asociación de Obreras Cordobesas, a cuyo favor figura inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, y de quien procede la casa; por lo que se refiere al segundo inmueble, a dicha extinguida Asociación de Obreras Cordobesas, a cuyo favor aparece inscrita en el Registro de la propiedad y de quien proceden los bienes, y a la representación legal de la Junta de Damas de la Casa del Niño, a cuyo favor aparece catastrada o amillarada; y, por lo que respecta al tercer inmueble a la madre y causahabientes del finado don José de la Bastida Fernández, Abogado y vecino de Madrid, como titular registral del usufructo del inmueble; a doña Mercedes Moret Beruete, viuda de don José de la Bastida Fernández, titular registral de la nuda propiedad del inmueble, a don José Cabrera y Trillo Figueroa y a los hijos de este, como titular registral de un censo de 13.925 pesetas de principal y de 410.75 pesetas de réditos anuales que grava la finca; a la extinguida Asociación de Obreras Cordobesas, transmitente de la misma; y a la representación legal de la Junta de Damas de la Casa del Niño a cuyo favor aparece catastrada, y se convoca, además a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba, a 2 de diciembre de 1953.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.579

Manuel Muñoz Rivas, natural y vecino de Córdoba, hijo de Bartolomé y Teodora, de 18 años, soltero, jornalero, procesado en este Juzgado, en causa número 238 de 1950 por tentativa de robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número Uno de Córdoba al objeto de ser reducido a prisión, para cumplir la condena que le fué impuesta por esta Audiencia provincial, en el rollo de dicha causa, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 11 de diciembre de 1953.—El Juez de Instrucción Número Uno, Firma ilegible.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.581

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de Hinojosa del Duque y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto del Juzgado Especial de Comunismo y otros derivados de

Actividades Marxistas, de la 1.ª Región Militar, dimanante del sumarísimo núm. 3.097 de 1950 por rebelión contra Francisco Medina Pizarro; en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta por segunda vez en pública subasta las fincas que a continuación se describirán embargadas a dicho procesado.

Primera: Parcela de tierra destinada a cereales en el paraje «Malagón», de cabida de 64 áreas y 40 centiáreas, que linda, Norte, José Romero Valentín y otros; Este, Arroyo de la Dehesa; Sur, Josefa García Mesa y otros; Oeste, José Paredes Quintana, valorada pericialmente en 500 pesetas.

Segunda: Parcela en el mismo paraje y dedicada a cereales, de cabida 1 hectárea, 23 áreas y 43 centiáreas, que linda: Norte, José Fernández Costa Castellano; Este, Arroyo de la Dehesa, Sur, Francisco Medina Pizarro y Oeste, José Romero Valentín, valorada pericialmente en 750 pesetas.

Tercera: Parcela en el mismo paraje, dedicada a huerta y cereales, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, Jerónimo Rodríguez y otro; Este, José Antonio Medina Bejarano; Sur Arroyo de la Dehesa y al Oeste, José Fernández Castellano y otros, valorada pericialmente en 1.200 pesetas.

Cuarta: Otra parcela dedicada a cereales, de cabida 16 áreas y 10 centiáreas, que linda al N. E. Cecilia Morillo Suárez; Sur, el camino y Oeste, el Arroyo de la Dehesa, en el paraje «Cerro». Valorada pericialmente en 220 pesetas.

Las fincas descritas están enclavadas en el término de Belalcázar y no están inscritas en el Registro de la Propiedad de este Partido.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de enero próximo a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor pericial indicado y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos presentados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos cuantos quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose se que el rematante acepta la titulación que exista y que no podrán exigir ninguna otra, pudiendo inscribir las fincas a su nombre por los medios que concede la Ley Hipotecaria.

Dado en Hinojosa del Duque, a 14 de diciembre de 1953.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA